



**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-I No. 0012-2025**

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria I del 24 de enero de 2025.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;



**Que,** el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el *Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;*

**Que,** el artículo 352 de la Norma Suprema, dispone: “*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”;

**Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)*”;

**Que,** el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:*

- 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.*
- 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.*
- 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir*”;

**Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del*





*cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

**Que,** el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que son fines de la Educación Superior: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal (...)”;*

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...)”;*

**Que,** el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, prevé: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...)”;*

**Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;*

**Que,** los literales c), e) y f) del artículo 18 ibídem, establecen: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el*





*presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;*

**Que,** el Art. 160 de la LOES determina.- *Fines de las instituciones de educación superior.- Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.*

**Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;

**Que,** el Art. 8 de la norma Estatutaria de la U.E.A., estipula que los fines de la Universidad Estatal Amazónica, son los siguientes: *“(...) 3. Realizar investigación científica y técnica, orientada a solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana, tendiente a mejorar la productividad, la competitividad, el manejo sustentable de los recursos naturales y a satisfacer las necesidades básicas de la población (...)”;*

**Que,** el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que *“La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)”;*



**Que,** el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: *“El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)”;*

**Que,** en virtud de lo que dispone el Art. 26, numerales 33 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, le corresponde al Consejo Universitario, *“33. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos”;*

**Que,** mediante Memorando No. UEA-INT-DCNI-2025-0003-M, suscrito por el Dr. Andrés Martínez, Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UEA, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *Señor Rector, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, en el ámbito de sus competencias orientadas al fomento de acciones de promoción de eventos académicos e intelectuales en materia de gestión del conocimiento, pone en consideración una propuesta para la generación de la actividad denominada "La UEA y el Mundo: Fortaleciendo Conexiones Académicas Globales", orientada a fortalecer la internacionalización de la Universidad Estatal Amazónica, así como su vinculación con instituciones a nivel de país.*

**Que,** mediante Memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-0065-M En atención al Memorando No. UEA-INT-DCNI-2025-0003-M, suscrito por el Dr. Andrés Martínez, Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UEA, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *“Señor Rector, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, en el ámbito de sus competencias orientadas al fomento de acciones de promoción de eventos académicos e intelectuales en materia de gestión del conocimiento, pone en consideración una propuesta para la generación de la actividad denominada "La UEA y el Mundo: Fortaleciendo Conexiones Académicas Globales", orientada a fortalecer la internacionalización de la Universidad Estatal Amazónica, así como su vinculación con instituciones a nivel de país. En calidad de antecedentes, esta Dirección expone lo siguiente: Visita oficial de la delegación de Universidad Estatal Amazónica a Bélgica, en específico a la*



# UEA

UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

*Universidad de Gante, en el primer semestre del año 2024. Encuentros remotos a través de canales digitales con Representantes de la Universidad de Gante sobre áreas perspectivas de investigación, capacidad de infraestructura y claustro docente, procedimientos para generar nexos que potencialmente permitirían trabajar de forma conjunta a ambas Partes, entre otros elementos Encuentro presencial en la ciudad de Quito entre las delegaciones de Universidad Estatal Amazónica y Universidad de Gante, en el primer semestre del año 2024. Participación magistral virtual en el evento I Congreso Internacional Amazónico UEA 2024 por parte del Dr. Martin Valcke, docente de la Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación de la Universidad de Gante. En función de los antecedentes expuestos, con el objetivo de fortalecer las relaciones interinstitucionales que se han venido desarrollando con la Universidad de Gante, así como también, considerando la importancia de la vinculación con instituciones nacionales y, que la Universidad Andina Simón Bolívar se ha constituido en el paso de los años en un punto focal para la cooperación con la referida institución belga, se propone a Usted considerar la pertinencia de acoger la visita oficial bajo el evento propuesto "La UEA y el Mundo: Fortaleciendo Conexiones Académicas Globales", de los siguientes especialistas: 1 - Dr. Martin Valcke, Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación de Universidad de Gante (CV: <https://biblio.ugent.be/person/801000456765>); 2 - Dr. Christian Jaramillo Baquerizo, Director del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Andina Simón Bolívar (CV: <https://www.uasb.edu.ec/docente/christian-jaramillo-baquerizo/>). La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, solicita cordialmente a Usted revisar la pertinencia de la propuesta de Agenda de Actividades del evento "La UEA y el Mundo: Fortaleciendo Conexiones Académicas Globales". La estructura de la Agenda, formato de implementación y denominación de actividades (incluyendo la del propio Evento), estarían sujetas a modificación, según su mejor criterio y procedencia institucional. Señor Rector, en caso de una valoración favorable sobre la actividad propuesta, la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional, solicita a Usted considerara disponer a las unidades correspondientes, en el marco de sus competencias, brindar la logística necesaria para la realización del evento en cuestión, mismo que se realizaría del 26 al 28 de enero de enero del 2025."(énfasis añadido). Al respecto, acogiendo la agenda propuesta, este Rectorado dispone a Ustedes se sirvan ejecutar los procesos correspondientes y brindar las facilidades necesarias que permitan el*



*desarrollo de esta importante actividad a desarrollarse durante los días 26 al 28 de enero de 2025, en el campus UEA Puyo y el CEIPA.*

**Que,** mediante Memorando Nro. UEA-INT-DCNI-2025-0004-M de fecha 23 de enero de 2025, el Dr. Andrés Martínez León Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UEA manifiesta: *Con un atento y cordial saludo, me dirijo a usted con el objetivo de poner en su conocimiento que a partir de la autorización de Rectorado remitida a través de Memorando Nro. UEA-INT-REC-2025-0065-M, en el contexto de la actividad "La UEA y el Mundo: Fortaleciendo Conexiones Académicas Globales", la cual tiene por objetivo fortalecer la internacionalización de la Universidad Estatal Amazónica, así como su vinculación con instituciones a nivel de país, se ha previsto la realización del evento de **UEA Talks: Desafíos de la Educación Superior en el Mundo Moderno**, con la participación de especialistas nacionales e internacionales, los cuales debatirán sobre estrategias innovadoras en el ámbito educativo, así como sus experiencias sobre la incidencia de las tecnologías en la formación de profesionales bajo una visión colaborativa global. En este sentido, solicito a usted de la manera más comedida se considere la posibilidad de autorizar la solicitud de aval académico y emisión de certificados para los panelistas del evento **UEA Talks: Desafíos de la Educación Superior en el Mundo Moderno**, el mismo que se realizará el día lunes, 27 de enero del 2025, a las 10h00, en el Auditorio Principal de la Universidad Estatal Amazónica, con la participación de: 1 - Dr. Martin Valcke, Facultad de Psicología y Ciencias de la Educación de Universidad de Gante; 2 - Dr. Christian Jaramillo Baquerizo, Director del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Andina Simón Bolívar, 3 - Dra. Lineth Fernández Sánchez, Coordinadora de Carreras en Línea de la Universidad Estatal Amazónica.*

**Que,** por ser una sesión ordinaria, y por decisión unánime de los miembros del Honorable Consejo Universitario resuelven modificar el orden del día, incluyendo al mismo lo siguiente: 9. *Conocimiento y de ser el caso conceder el aval académico para que se desarrolle el evento denominado UEA TALKS desafíos de la Educación Superior en el mundo moderno, solicitado por el Dr. Andrés Martínez Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UEA, mediante Memorando Nro. UEA-INT-DCNI-2025-0004-M de fecha 23 de enero de 2025.*



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Conceder el Aval Académico para que se lleve a cabo el evento académico denominado **UEA TALKS desafíos de la Educación Superior en el mundo moderno**, solicitado por el Dr. Andrés Martínez Director de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Estatal Amazónica mediante Memorando Nro. UEA-INT-DCNI-2025-0004-M de fecha 23 de enero de 2025.

**Artículo 2.** – Conforme lo determina el Artículo 49 del Reglamento de Régimen Académico Nacional, concomitante con el Artículo 159 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Estatal Amazónica, autorizar al Decanato de Vinculación de la UEA emita los certificados a los panelistas una vez culminado el evento de capacitación.

**Artículo 3.** – Disponer a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica, de ser el caso brinde el apoyo tecnológico requerido para el uso de las plataformas virtuales de esta Institución de Educación Superior, a fin de que se lleve a cabo dicho evento académico con total normalidad.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Notificar el contenido de la presente resolución al Decanato de Vinculación de la UEA y a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Estatal Amazónica y a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UEA para su conocimiento y fines pertinentes.

**Segunda.** - Notificar el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Tercera.** - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los veinte y cinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco (2025).



**UEA**  
UNIVERSIDAD  
ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. M.V. David Sancho Aguilera PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
**SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.**  
**SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO**